

RESOLUCIÓN No. 3341 del 23 de junio del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA** identificada con **NIT 901924579-6***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar

RESOLUCIÓN No. 3341 del 23 de junio del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA** identificada con **NIT 901924579-6***

Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA**, identificada con **NIT 901924579-6** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 3341 del 23 de junio del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA** identificada con **NIT 901924579-6***

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.
2. Fue constituida por documento privado No. 1 del 14 de febrero de 2025 del Acto Constitutivo de Florencia, inscrito en Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2025, con el No. 19517 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **LUISA FERNANDA OSORIO CRIOLLO** identificada con la cédula de ciudadanía No **1081515928** expedida en Tarqui, de conformidad al Acta No. 002 de la asamblea extraordinaria de asociados del 05 de febrero de 2026 y que se encuentra debidamente inscrita ante la cámara de comercio de Florencia para el Caquetá.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica, conforme certificado del 16 de junio de 2026, expedido por la secretaria de Gobierno de la Gobernación del Caquetá.
8. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 3341 del 23 de junio del 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA** identificada con **NIT 901924579-6***

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA**, identificada con **NIT: 901924579-6** con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LUISA FERNANDA OSORIO CRIOLLO** identificada con la cédula de ciudadanía No **1081515928** expedida en Tarqui, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: amemoslatierra25@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda Canelos , Corregimiento Venecia pa el Eden KM 9.8, municipio de Florencia, departamento del Caquetá y/o a la Carera 15 #11 64B Barrio la Bocana, Florencia Caquetá²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

¹Correo electrónico tomado de Oficio denominado 10.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS, que reposa en el expediente de la institución.

² Dirección física tomada de Oficio denominado 10.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS, que reposa en el expediente de la institución.



RESOLUCIÓN No. 3341 del 23 de junio del 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMAMOS LA TIERRA** identificada con **NIT 901924579-6**

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de junio del 2023

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRA
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado - Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	



Florencia, 02 de junio de 2026

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Oficina de inspección, vigilancia, control y calidad de servicios.

Yo, LUISA FERNANDA OSORIO CRIOLLO, identificado(a) con 1.081.515.928, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA certifico que autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que todas las comunicaciones, requerimientos, actos administrativos, decisiones y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica sean notificados y remitidos por medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como dirección electrónica oficial para recibir las respectivas notificaciones el siguiente correo electrónico:

Correo electrónico: amemoslatierra25@gmail.com

Dirección de Notificación: VDA CANELOS CRR VENECIA PA EL EDEN KM 9.8 Florencia, Caquetá y/o Cra 15 #11 64B Barrio la Bocana, Florencia Caquetá

Teléfonos: 3157258484 Catherine del Valle Huiza-Financiera

3162979019 Andrés Vega-Administrativo

Manifiesto que conozco y acepto los efectos jurídicos de la notificación electrónica y me comprometo a mantener actualizada la dirección electrónica suministrada, así como a revisar periódicamente la bandeja de entrada y demás medios habilitados para la recepción de las comunicaciones emitidas por el ICBF.

La presente certificación se expide para ser presentada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica.

En constancia, se firma en Florencia, a los 02 días del mes de junio de 2026.

LUISA FERNANDA OSORIO CRIOLLO

CC. 1.081.515.928 de Florencia

Representante Legal

|

NOTIFICACION ELECTRONICA Resolución No. 3341 DEL 23 DE JUNIO DE 2026

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2026-06-24 08:04

Para ASOCIACION AMEMOS LA TIERRA <amemoslatierra25@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (897 KB)

121.- RECONOCIMIENTO PJ 3013 ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (1).pdf;

Señor(a):

LUISA FERNANDA OSORIO CRIOLLO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3341 DEL 23 DE JUNIO DE 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA** identificada con **NIT 901924579-6(...)**"

Haciéndole saber que de conformidad a lo dispuesto en su artículo **SEGUNDO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 3341 DEL 23 DE JUNIO DE 2026

**ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 3341 DEL 23 DE JUNIO DE 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS SIN TIERRA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - AMEMOS LA TIERRA** identificada con **NIT 901924579- 6.**", fue notificada electrónicamente el día **veinticuatro (24) de junio de 2026.**

Que, según lo estipula el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 el termino para presentar recursos venció el día **nueve (09) de julio de 2026**, por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día diez (10) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080